

# **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

## **A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPE DE GAS**



*[Faint, illegible text, likely a signature or stamp area.]*



**SEGUROS CHACO S.A.**  
SEGUROS Y REASEGUROS

A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN,  
DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPE DE GAS

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

### CONDICIONES PARTICULARES

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
MCAL. ESTIGARRIBIA N° 982  
TELEFONOS: 444 032 - 447 118

POLIZA NUMERO	ENDOSO NUMERO	FECHA DE EMISION

Vigencia de Póliza	INICIO	VENCIMIENTO	PLAZO	RENEVA A

ASEGURADO - DOMICILIO

El Texto de esta póliza ha sido registrada en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° \_\_\_\_\_ por Resolución S.S N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

SEGUROS CHACO S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a estas Condiciones Particulares, a las Condiciones Particulares Comunes, Condiciones Generales Comunes y Condiciones Especificas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

**CONDICIONES PARTICULARES**  
Descripción del Riesgo - Capital Asegurado



FORMA DE INDEMNIZACIÓN:

UBICACIÓN RIESGO:  
DEPARTAMENTO:  
LOCALIDAD:  
VALOR ASEGURADO:

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 1556 C.C.)

#### CUADRO DE LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA
RGOS. ADM. ?
R.P.F
SUB TOTAL
I.V.A
PREMIO

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos:

Cláusulas Adicionales Nros:

Endosos Nros.:

Firma  
COMPAÑÍA ASEGURADORA

SEGUROS CHACO S.A.  
Seguros y Reaseguros  
Jorge Bordon Paredes  
DIRECTOR

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 22-0025, por Resolución S.S. N° 147/99, de fecha 31/03/99

*[Signature]*  
JEFE  
- DIVISION ESTUDIOS ACTUARIALES



## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

### A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPE DE GAS

#### CONDICIONES ESPECIFICAS

##### RIESGO CUBIERTO

CLAUSULA 1.- De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes y las Particulares Comunes, y no obstante lo que dispone la Cláusula II de las Condiciones Particulares Comunes, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado como consecuencia de los daños a terceros que surgen de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas del local mencionado en las Condiciones Particulares de ésta Póliza.

##### RIESGOS EXCLUIDOS

CLAUSULA 2.- Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

No obstante lo precedentemente enunciado el Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir los daños producidos por:

- a) Los generadores de vapor con un volumen total no superior a veinticinco (25) litros;
- b) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de 50.000 kcal/hora;
- c) Los calentadores de agua por acumulación (termotanques), de una capacidad no mayor de trescientos (300) litros.

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

##### CARGAS ESPECIALES

CLAUSULA 3.- Es carga especial del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales Comunes y las Particulares Comunes, cumplir con las disposiciones de la autoridad pública inherentes a la explotación del negocio.



SEGUROS CHACO S.A.  
Seguros y Reaseguros  
Jorge Borja Paredes  
DIRECTOR



*Obs*

**RESPONSABILIDAD CIVIL  
A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSION,  
DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS**

*Falta definir*

**CLASIFICACION DE ARTICULOS Y/O MERCADERIAS NO PELIGROSOS,  
PELIGROSOS, MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES, MUY INFLAMABLES Y  
EXPLOSIVOS Y TOXICOS**

**A- NO PELIGROSOS**

Son los productos no encuadrados en ninguna de las categorías restantes.

**B- PELIGROSOS**

Son los sólidos combustibles, con un punto de ignición relativamente alto (entre 250 y 400° C), y combustión relativamente lenta: papel, maderas.

Los líquidos combustibles cuyo punto de inflamación es superior a los 40° C e inferior a 250° C, tales como aceites, querosene, alcoholes pesados, etc.

Los gases combustibles que no forman mezclas explosivas con el aire en rangos de más de 10 puntos (porcentaje de gas en aire).

Los ácidos y álcalis corrosivos, que a raíz de un incendio o explosión pueden dar lugar a un derrumbe con pérdida por acción química.

**C- MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES**

Los sólidos muy combustibles, que aún cuando tengan puntos de ignición relativamente elevados, den lugar a una combustión rápida con veloz desplazamiento de llama.

También encuadran en esta categoría los productos químicamente muy reactivos u oxidantes enérgicos. Ejemplos: yute, carbón en polvo, nitratos orgánicos, peróxidos de benzoilo, carburo de calcio.

Los líquidos cuyo punto de inflamación se encuentra comprendido entre los 10° C y 40° C y/o con vapores que forman mezclas explosivas con el aire en rangos inferiores a los 10 puntos.

Los gases licuados de petróleo en garrafas o tubos, o bien otros gases combustibles en el mismo tipo de envases, también encuadran en esta categoría.

**D- MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS**

Los sólidos muy reactivos y explosivos, tales como gelignita, clorato de potasio, fulminantes, pólvora, sodio metálico.

Los líquidos cuyo punto de inflamación es inferior a los 10° C.

Los gases combustibles que forman mezclas explosivas con el aire, y no se encuentran envasados o fraccionados en envases menores: metano, propano, butano, etc.

Los líquidos cuyos vapores forman mezclas explosivas con el aire en rangos inferiores a los 10 puntos.

**E- TOXICOS**

En su más amplio sentido el término toxicidad se define como la capacidad de una sustancia para causar lesiones corporales por acción química. En su empleo más común, el término sustancia tóxica se aplica a aquellos que pueden pasar a través de la superficie corporal, es decir, la piel, los ojos, los pulmones o el aparato sanguíneo y penetrar en el torrente sanguíneo.

